



RM-AF-0149/19

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la:
Adquisición de Auxiliar Auditivo Tipo Curveta para cubrir las necesidades de Junio a Diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Audiología y Foniatría.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Audiología y Foniatría llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción I.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Distribuidora de Equipo Audiológico, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$2, 618,700.00 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación 1 propuesta de:

- Distribuidora de Equipo Audiológico, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De la propuesta recibida, cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Distribuidora de Equipo Audiológico, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		
	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		
	Declaración de garantía integral	X		
	Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

La empresa Distribuidora de Equipo Audiológico, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/196/2019.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Distribuidora de Equipo Audiológico, S.A. de C.V., bajo la modalidad de contrato cerrado cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido del 10 al 19 de Junio del 2019, por un importe de \$2, 618,700.00 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción I que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 04 Junio de 2019 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE


L.C. Juan Antonio Gama Gómez
Jefe del Departamento de
Compras Gubernamentales
Farmacéuticas

ÁREA USUARIA Y/O
REQUIRENTE


Dra. Silvia Ortiz Rodríguez
Jefa del Departamento de
Audiología y Foniatría.

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Auxiliar Auditivo Tipo Curveta para cubrir las necesidades de Junio a Diciembre del ejercicio fiscal 2019.



2019
EMILIANO ZAPATA



Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa para la Adquisición de Auxiliares Auditivos Tipo Curveta Retroauricular para Hipoacusias Severas a Profundas, para atender las necesidades de pacientes con problemas de sordera sensorial severa/profunda, que son atendidos por medio del programa "Seguro Popular" (Seguro Médico Siglo XXI), en el Departamento de Audiología y Foniatría del Hospital Infantil de México Federico Gómez, durante el periodo de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ANTECEDENTES

Los Auxiliares Auditivos son necesarios para los pacientes menores de 5 años de edad que cursen con hipoacusia bilateral neurosensorial severa/profunda, de acuerdo a las reglas de operación del Seguro Médico Siglo XXI y dando continuidad al programa iniciado desde el 2010.

Los Auxiliares Auditivos son imprescindibles en los pequeños con hipoacusia severa/profunda ya que es la vía por la que recibirán el lenguaje oral, esto implica que además del auxiliar auditivo deben recibir Terapia de Audición y Lenguaje. Cuando el uso del auxiliar auditivo se pospone, se pierden las posibilidades de adquirir el lenguaje oral y por tanto se limita en forma importante la inclusión escolar, social e inclusive laboral en su vida adulta.

El Hospital cuenta con la infraestructura en el Área de Audiología para la prescripción y adaptación del Auxiliar Auditivo, así como para el seguimiento con citas subsecuentes para evaluar la ganancia auditiva que le proporcionen éstos, y para realizar los ajustes de programación necesarios, conforme sean indicados a cada paciente.

OBJETO

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa, con el propósito de dar continuidad al programa de donación de Auxiliares Auditivos del Seguro Médico Siglo XXI que se realiza en este hospital; requiere contar con Auxiliares Auditivos Digitales para pérdidas severas/profundas y así contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Para estar en condiciones de poder atender las necesidades del Departamento de Audiología y Foniatría y con objeto de garantizar el adecuado tratamiento de pacientes con problemas de sordera sensorial severa/profunda, se requiere llevar a cabo la Adjudicación Directa del código que a continuación se menciona con las siguientes características:





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
13071706	Auxiliares Auditivos Digitales Tipo CurvetaRetroauricular para Hipoacusia Severa a Profunda	Pieza	175

Características de los Auxiliares Auditivos para Hipoacusia Neurosensorial Severa/Profunda:

- ❖ CurvetaRetroauricular
- ❖ Resistente al agua y al polvo
- ❖ Mínimo 10 canales
- ❖ Tecnología digital
- ❖ Ultrapotencia (salida 143 dBSPL)
- ❖ Micrófonos Omnidireccionales
- ❖ Cancelación Activa de Feedback
- ❖ Rango frecuencial amplio
- ❖ Accesorios: 2 (dos) moldes de silicón suave, deshumidificador, estuche para el auxiliar, accesorios de limpieza en estuche, perilla para limpieza, baterías, probador de baterías, sujetador pediátrico, manual de uso en español, .
- ❖ Software y capacitaciones para la programación por el Médico Audiólogo.

GARANTÍA

- ❖ Dos años de garantía contra defectos de fabricación

El Hospital Infantil de México Federico Gómez cuenta con la acreditación para el procedimiento de adquirir y adaptar los Auxiliares Auditivos a los pacientes menores de 5 años y que son beneficiarios del Seguro Popular (SMSXXI) que presenten Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Severa/Profunda. Desde el año 2010 en que se incluyó en las reglas de operación y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, se han entregado aproximadamente a 530 pacientes (1060 auxiliares).

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA.

La contratación de Auxiliares Auditivos es para cubrir necesidades del Departamento de Audiología y Foniatria, durante el periodo comprendido de Abril y hasta el 31 diciembre del 2019

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes dentro del horario comprendido de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, ubicado en Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17 ext. 2427





El proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje; así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta su entrega total en el almacén respectivo.

Además de las leyendas autorizadas en el producto terminado para el fabricante, el proveedor identificará los bienes con el nombre o razón social del proveedor, número de contrato, descripción del artículo, lote, cantidad en el envase primario y secundario de cada producto.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el fabricante en la inteligencia de que deberán garantizar de que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía y/o vida útil.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO O PROGRAMADO.

El contrato que se derive de este procedimiento será **cerrado** y la entrega de los bienes se realizará en una sola exhibición y se celebrará por las cantidades especificadas en el presente escrito de excepción de licitación.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A partir de lo dispuesto en el Artículo 2 fracción X y 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 28 de su Reglamento, se menciona que la investigación de mercado está basada conforme a los precios obtenidos de la propia Institución, así como la obtenida en Compranet, dando como resultado la información que se adjunta al presente documento (focon-05).

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

La solicitud de excepción de Licitación Pública para contratar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de Auxiliares Auditivos para atender las necesidades del Departamento de Audiología y Foniatria del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 71 Y 72 fracc. I y II de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 22: las dependencias y entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrán las siguientes funciones:





II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25401, para la adquisición de Auxiliares Auditivos, autorizada en el oficio 5430/0196/2019 signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que se refiere al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que, de acuerdo con la naturaleza de contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante el procedimiento propuesto para la contratación objeto del presente documento, que es el de Adjudicación Directa.

En el artículo 40 se establece que: "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa" como es el caso que nos ocupa, asimismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 72 fracc. I del Reglamento. - Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;





II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;

Este supuesto resulta aplicable, Se anexa cuadro de alternativos y sustitutos, el cual justifica que la marca solicitada es la que cubre las necesidades del Instituto y se acredita que no existen otra u otras marcas que pueda sustituir a la propuesta y carta de exclusividad de la marca.

Cuadro de Alternativas y Sustitutos
AUXILIARES AUDITIVOS PARA HIPOACUSIAS PROFUNDAS para pacientes
derechohabientes del Seguro Popular (SMSXXI)

REQUERIDO	PHONAK	OTICON	WIDEX
*Equipo 100% pediátrico *Tecnología de reducción de frecuencias *Micrófonos automáticos *Certificación de agua y polvo *Bloqueo de controles para niños *2 años de garantía contra defectos de fabricación *Enfatizador del habla *Cancelación activo de feedback	*Equipo 100% pediátrico *Tecnología de reducción de frecuencias *Micrófonos automáticos *Certificación de agua y polvo *Bloqueo de controles para niños Dos años de garantía contra defectos de fabrica NO CUMPLE	*Equipo 100%pediatrico *Tecnología de reducción de Frecuencias *Micrófonos automáticos *Certificación de agua y polvo *Bloqueo de controles para niños Un año de garantía contra defectos de fabricación NO CUMPLE	*Equipo 100% pediátrico Tecnología de reducción de Frecuencias *Micrófonos automáticos *Certificación de agua y polvo *Bloqueo de controles para niños programaciones de apoyo sin costo para el paciente ilimitadas *Enfatizador del habla *Cancelación activo de feedback Mantenimiento sin costo cada 6 meses durante el periodo de garantía dos años de garantía contra defectos de





			fabricación y y/o Cambio de auxiliares auditivos durante el periodo de garantía por defectos de fabricación SÍ CUMPLE
--	--	--	--

Con la obtención de Auxiliares Auditivos de la marca. Widex se asegura la mejor calidad del sonido que recibe el paciente, ya que nos proporciona 10 canales para la amplificación frecuencial de los sonidos, presentando funciones avanzadas como el enfatizador del habla, -extensor de audibilidad y cancelación activa de feedback-, además de ser superpotentes; lo que favorece a la mejor percepción de las frecuencias del habla. Con esto se da atención en tiempo y forma a niños menores de 5 años con problemas de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Severa/Profunda y que son beneficiarios del seguro popular y en caso de no adquirirse en el tiempo requerido, no se estaría cumpliendo con los convenios de colaboración con el programa del Seguro Popular (Seguro Médico Siglo XXI).

Los Auxiliares Auditivos de la **marca Widex** no corrigen la sordera, pero si es un aditamento que colabora para mejorar el umbral de Audición en los niños con Hipoacusia; es la mejor manera de tener contacto con el lenguaje oral para a su vez adquirirlo por medio de la audición y debido a la plasticidad cerebral. Las habilidades auditivas y del lenguaje se adquieren en los primeros años de vida (máximo 4-5 años), transcurrido ese periodo, es muy poco probable que lo adquiera.

El Hospital Infantil de México Federico Gómez cuenta con la acreditación para el procedimiento de adquirir y el personal para adaptar los Auxiliares Auditivos a los pacientes menores de 5 años y que son beneficiarios del Seguro Popular (SMSXXI) que presenten Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Severa/Profunda. Desde el año 2010 en que se incluyó en las reglas de operación y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, se han entregado aproximadamente a 530 pacientes (1060 auxiliares).

Con esta adquisición se cumple con los convenios de colaboración con el programa Seguro Popular (Seguro Médico Siglo XXI), el cual una vez colocados los Auxiliares Auditivos y previo a documentar cada uno de los pacientes atendidos restituirá al hospital los gastos de atención, los cuales de acuerdo con el tabulador publicado en el diario oficial de la federación con fecha 27 de febrero del 2019 asciende a la cantidad de \$35,421.80 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 80/100 M.N.) por paciente (que recibe dos auxiliares auditivos).

MONTO ESTIMADO

EL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS SERÁ DE:

\$2,618,700.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)





IMPORTES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Partida Presupuestal.

25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se propone a la empresa **Distribuidora de Equipo Audiológico S.A. de C.V.**, con domicilio en Río Panuco N° 183 Colonia. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500, Tels.: 55-25-86-20, 52-08-22-06 Fax.: 55-33-27-59 en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata, así como, con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, lo que permite optimizar los recursos y lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que en consecuencia beneficia al hospital y garantiza las mejores condiciones en cuanto costo tiempo y calidad de su servicio, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Eficacia: Con la realización del procedimiento de adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y con la capacidad de respuesta

inmediata, para poder brindar en tiempo y forma una atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los pacientes que son atendidos en este Hospital.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones



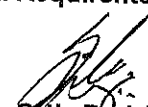


pertinentes para que el Departamento de Audiología y Foniatría continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

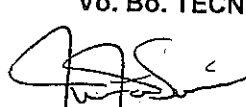
En términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente al primer día del mes de Abril de 2019 en la Ciudad de México.

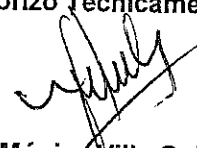
Área Requiriente


Dra. Silvia Ortiz Rodríguez.
Jefa del Departamento de Audiología y
Foniatría

Vo. Bo. TECNICO


Dr. Juan José Luis Sienra Monge
Subdirector de Pediatría Ambulatoria

Autorizo Técnicamente


Dra. Mónica Villa Guillén
Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de 175 Auxiliares Auditivos, para atender las necesidades del Departamento de Audiología y Foniatría, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a partir del de Abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.

